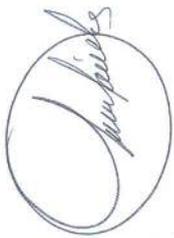


CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICA CLÍNICA Y SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DOCTOR DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ; CON LA ASISTENCIA DE LA SUBDIRECTORA DE ENFERMERÍA, LICENCIADA EN ENFERMERÍA MARINA MARTÍNEZ BECERRIL Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A.S.S. ANDREA GUADALUPE SÁNCHEZ ARIAS; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 5 fracción III y 10 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo del año 2000, 3 fracciones IV; 32 fracción II, III, IV, del Estatuto Orgánico del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veinte de octubre de dos mil nueve.
- I.2. Que le corresponde formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grado y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- I.3. Que el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, acredita su personalidad como Director General, de "EL INSTITUTO", de acuerdo al nombramiento expedido el 18 de junio de 2012 por el Doctor Salomón Chertorivski Woldenberg, en su calidad de Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, mismo que fue protocolizado por el Instrumento Notarial número 137,232, de fecha 21 de junio 2012, otorgada ante la Fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.
- I.4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga, número quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14080, en esta Ciudad de México.
- I.5. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgo el Registro Federal de Contribuyentes: INC710101RH7.



I.6. Que en razón de encontrarse en los supuestos del título III, Artículo 95 fracción X, de la ley del impuesto sobre la renta, relativo a las personas morales con fines no lucrativos, así como en las fracciones IV y XII del artículo 15 de la ley del impuesto al valor agregado. **“EL INSTITUTO”**, no es sujeto del pago de dicho impuesto.

II. DE **“LA FACULTAD”**:

II.1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de enfermería y obstetricia; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

II.2. Que la M. en A.S.S. Andrea Guadalupe Sánchez Arias, es Directora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México; que la autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.

II.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir todo clase de comunicaciones el ubicado en Paseo Tollocan esquina Jesús Carranza sin número, Colonia Moderna de la Cruz, Toluca de Lerdo, Estado de México Código Postal 50180.

III. DE **“LAS PARTES”**:

III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, reconociendo al mismo tiempo, el contenido y alcance del presente instrumento por lo que es su voluntad suscribirlo, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan sus compromisos de acuerdo a los términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración de **“LAS PARTES”**, para establecer las bases y mecanismos mediante los cuales los alumnos de **“LA FACULTAD”** desarrollarán el **Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería y Prácticas Clínicas de la Maestría en Enfermería con énfasis en el área quirúrgica y terapia intensiva**, conforme a la normativa vigente en **“EL INSTITUTO”**, por lo que el espíritu del presente instrumento será el de contribuir al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales, generando con su participación un valor agregado para ambas instituciones.



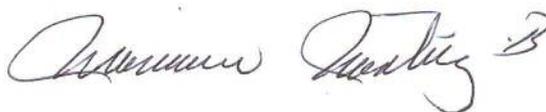
SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

1. Facilitar la aplicación de los programas de **Servicio social de la Licenciatura en Enfermería y Prácticas Clínicas de la Maestría en Enfermería con énfasis en el área quirúrgica y terapia intensiva** para los alumnos de **"LA FACULTAD"**, así como facilitar la integración de conocimientos y la adquisición de habilidades y destrezas.
2. Otorgar dentro de sus posibilidades la sede solicitada por **"LA FACULTAD"**, para su alumnado que desee realizar las Prácticas Clínicas de posgrado y Servicio Social.
3. La Subdirección de Enfermería de **"EL INSTITUTO"**, en coordinación con los Departamentos que dependen de ésta, apoyará al personal docente para la formación de los alumnos de Prácticas Clínicas y Servicio Social en las diversas áreas acorde a las metas establecidas en su plan de enseñanza, propiciando con ello aprendizajes significativos.
4. Participar en el sistema de supervisión a través del aprendizaje dirigido en coordinación con el docente o tutor de **"LA FACULTAD"**.
5. En el caso de Servicio Social participar en la supervisión a través del aprendizaje dirigido, coadyuvando en la formación de capital humano.
6. Vigilar el cumplimiento del presente instrumento, por conducto del Departamento de Educación e Investigación de Enfermería de **"EL INSTITUTO"**.
7. Aplicar la normatividad establecidas dentro de **"EL INSTITUTO"**.
8. Asignar a los alumnos de Prácticas Clínicas o Servicio Social de acuerdo a la normatividad interna de **"EL INSTITUTO"**.

II. **"LA FACULTAD"** se compromete a:

1. Presentar ante **"EL INSTITUTO"** la solicitud de Prácticas Clínicas y de Servicio Social, con 6 meses de anticipación al inicio de las actividades.
2. Abstenerse de utilizar áreas clínicas que no hayan sido autorizadas.
3. Respetar el horario que establezca **"EL INSTITUTO"** para que se lleven a cabo las actividades teórico-prácticas.
4. Solicitar los resultados de las evaluaciones de las actividades de los alumnos, durante sus Prácticas Clínicas.
5. Dar acompañamiento en las actividades asignadas a los alumnos de **"LA FACULTAD"**, por **"EL INSTITUTO"**.



6. Optimizar las áreas asignadas por **"EL INSTITUTO"**, así mismo deberán garantizar:
 - El desarrollo de aprendizajes significativos acordes al grado académico.
 - El trabajo colaborativo con el equipo multidisciplinario.
 - El cumplimiento de los estándares de calidad.
7. Abstenerse de utilizar el Campo Clínico, para las actividades fuera de lo establecido en los objetivos teóricos para las que fueron asignadas.
8. Verificar el programa de enseñanza adecuado para los alumnos de **"LA FACULTAD"**.
9. Cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de alumnos para la realización de Prácticas Clínicas y Servicio Social.
10. No exceder el número de alumnos permitido para las actividades teóricas y prácticas en el aula.
11. Desarrollar el programa de Práctica Clínica con sustento en el Proceso de Enfermería y favorecer su vinculación en las áreas asignadas en **"EL INSTITUTO"** a fin de garantizar una enseñanza clínica acorde al desarrollo integral de los alumnos que coadyuve en el desarrollo de los programas que emanan de la Subdirección de Enfermería de **"EL INSTITUTO"**.
12. Realizar o actualizar el estudio de campo cubriendo los lineamientos establecidos por **"EL INSTITUTO"** en cada petición de Práctica Clínica.
13. Presentar a **"EL INSTITUTO"** los resultados de la evaluación de la Práctica Clínica y de los proyectos e investigaciones realizados por los alumnos, cumpliendo con los objetivos de ambas Instituciones.
14. Incidir en el alumnado el cumplimiento de la normatividad vigente dentro de **"EL INSTITUTO"** previo al desarrollo de la Práctica Clínica y Servicio Social, así como en el conocimiento de la misión, visión y objetivos institucionales de la Subdirección de Enfermería.
15. Otorgar por escrito un reconocimiento al personal de **"EL INSTITUTO"** que participa en la supervisión y asesoría de los alumnos.

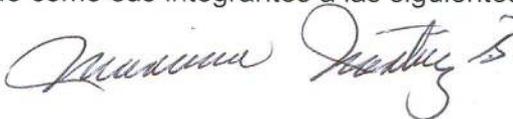


TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social y Práctica Clínica se realizará durante el tiempo que abarca el presente convenio.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:



Por **"LA FACULTAD"**:

- Dra. Vianey Méndez Salazar, Coordinadora de Posgrado.
- Dra. María de los Ángeles Carpio Rodríguez, Coordinadora de la Maestría en área terminal Terapia Intensiva.
- Mtra. Genoveba González González, Coordinadora de la Maestría en Enfermería en área terminal Quirúrgica.
- Mtra. Blanca Díaz Bernal, Responsable de Servicio Social.

Por **"EL INSTITUTO"**,

- Mtra. Patricia Domínguez Sánchez Coordinadora de Enseñanza en Enfermería, responsable de Campos Clínico
- Lic. Enf. Rosa María Estrada Oros, Coordinadora de Enseñanza en Enfermería, responsable de Servicio Social.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo una vez al año, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar una minuta que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

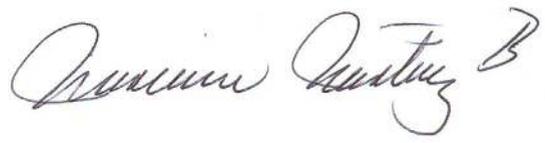
QUINTA. RESPONSABILIDADES.

Las quejas y omisiones con motivo de hechos ilícitos que llegaran a suscitarse en la ejecución del convenio, serán atendidas directamente por **"EL INSTITUTO"** quien las canalizará al área correspondiente a efecto de fincar la responsabilidad y aplicar las sanciones respectivas conforme a la Legislación aplicable.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las investigaciones o casos clínicos que pudieran realizar los alumnos durante las Prácticas Clínicas o el Servicio Social, deberán ser autorizados por **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Educación e Investigación en Enfermería, respetando la normatividad de **"EL INSTITUTO"** y demás legislación aplicable.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación y/o desarrollo, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y sus Reglamentos.



SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación o modificación deberá ser notificada por escrito a la otra parte, los programas que se encuentren en realización, continuaran bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en este Convenio, deberá solicitarse por escrito con quince días naturales de antelación, sin este requisito no será válido.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente convenido que “**LAS PARTES**” se eximen de la responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

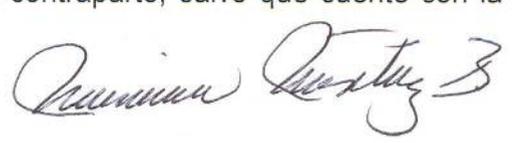
Ambas partes convienen que no existirá relación alguna de carácter laboral, de una parte con la otra, por lo que no podrá denominárseles como patrones sustitutos o responsables solidarios, por lo tanto cada una de “**LAS PARTES**”, asumirá la responsabilidad que le corresponda de la relación laboral para con sus trabajadores, en el caso de que alguna persona llegara a laborar con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Los participantes en el presente convenio tendrán el carácter de alumnos en proceso de formación, para tal efecto se generarán los compromisos por escrito con cada uno de ellos y tendrán que sujetarse al reglamento interno para el desarrollo de las Prácticas Clínicas y el reglamento interno de los prestadores de Servicio Social.

Por otra parte, por ser estos servicios eminentemente de enseñanza, los participantes conservarán el status de alumnos en formación, por tal razón no existirá relación individual de trabajo y consecuentemente no gozarán de salario alguno.

DÉCIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES.

En caso de que “**LAS PARTES**”, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración académica; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración académica correspondiente; y (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales remitidos por la contraparte, salvo que cuente con la autorización previa,



expresa y por escrito de esta última, o la comunicación de los datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso la parte reveladora deberá informarlo a la parte responsable de los datos personales previamente a la transferencia de los mismos, para que dicha parte responsable tome las medidas que considere pertinentes.

Ambas partes se comprometen a conducirse respecto al tratamiento de los datos personales a que tengan acceso, en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

Con motivo del presente instrumento "EL INSTITUTO" dará acceso al alumnado y a "LA FACULTAD" la información confidencial y propia de "EL INSTITUTO", por lo que "LAS PARTES" convienen en sujetarse al tenor de las siguientes disposiciones:

1. Toda la información que "EL INSTITUTO" revele, transmita, divulgue o comunique al alumnado y a "LA FACULTAD" durante la vigencia del presente convenio, es de carácter estrictamente confidencial y propiedad de "EL INSTITUTO".
2. A menos que "EL INSTITUTO" lo autorice por escrito al alumnado y a "LA FACULTAD", en ningún momento utilizarán para su beneficio o el de terceros ni divulgarán la información o los conocimientos confidenciales que obtengan como resultado del cumplimiento del presente convenio.
3. En todo caso los alumnos serán los únicos y directamente responsables de la información que les sea otorgada, obligándose a guardar completa confidencialidad sobre ella, obligándose a no distribuirla o revelarla por ningún medio o para otro fin distinto al de este convenio, en caso de incumplimiento aceptan que se ejecute lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no es de exclusividad, ni genera más derechos y obligaciones que de los aquí expresamente pactados, por lo que cualquiera de "LAS PARTES" estará en posibilidad en cualquier tiempo de colaborar con otras Instituciones Públicas o Privadas.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio sin necesidad de justificar esta determinación y sin la necesidad de declaración judicial alguna, previa notificación por escrito a la otra parte, dentro de un término no menor de 15 días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

“**LAS PARTES**” aceptan en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA FIRMANTE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR “EL INSTITUTO”

POR “LA FACULTAD”



DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ
DIRECTOR GENERAL



M. EN A. S. S. ANDREA GUADALUPE
SÁNCHEZ ARIAS
DIRECTORA



LIC. EN ENF. MARINA MARTÍNEZ BECERRIL
SUBDIRECTORA DE ENFERMERÍA

